



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Sala Única
Judicial de Quibdó

Quibdó, primero (1º) de octubre de 2019

REF: ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
NO. RDO: 27001 22 08 000 2019 00068 00
ACCIONANTE: PROMOTORA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES
AFROCOLOMBIA S. A. S.
ACCIONADO: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ Y OTRO
MAG. PONENTE: DR. DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

Por reunir los requisitos, SE ADMITE la acción de tutela formulada por el doctor LUÍS ENRIQUE CHAPARRO URRUTIA, quien actúa como apoderado judicial de la señora VICKY ASPRILLA BATALLA – Representante Legal de **PROMOTORA Y REPRESENTACIONES COMERCIALES AFROCOLOMBIA S. A. S.**, por la presunta violación de su derecho fundamental al debido proceso; en consecuencia se asume su conocimiento.

Por Secretaría General y en la forma más expedita, NOTIFÍQUESE esta providencia a los doctores PIEDAD DEL SOCORRO PENAGOS RODRÍGUEZ, Juez Primera Civil del Circuito y ANA MARÍA VARGAS PRADO, Juez Segunda Civil Municipal de Quibdó, o a quienes hagan sus veces, a los cuales se les concede el término de dos (2) días para que se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones de la solicitud de tutela, de la cual se les enviará una copia.

En atención a lo que informa el accionante en los hechos de su demanda de tutela, y por la repercusión que pudiese tener frente a la decisión que se adopte en esta reclamación, se hace necesario vincular al trámite tutelar a los señores GILBERTO PANESSO ARANGO, DAIRON PARRA MOSQUERA, JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE QUIBDÓ, ANGÉLICA PATRICIA URREGO DELGADO, YUDY YULIZA HINESTROZA PALACIOS, XIOMARA PATRICIA VALDÉS Y DIANA PATRICIA PANESSO ASPRILLA, como terceros con interés en los procesos ejecutivos singulares radicados 27001-31-03-001-2009-00207-00 y 27001-40-03-002-2010-00181-00 para ello se les concede el término de dos (02) días, posteriores a la notificación. Se anexa copia del escrito de tutela.

Solicítense a los Juzgados Civil del Circuito y Segundo Civil Municipal de Quibdó, en calidad de préstamo o copia de los precitados procesos, que reposen en esos despachos, a efectos de que obren como prueba en el presente asunto, para lo cual se les otorga el término de dos días.

Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela por el accionante, para ser valorados dentro de su oportunidad legal.



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Sala Única
Judicial de Quibdó

Se reconoce personería para actuar al doctor LUÍS ENRIQUE CHAPARRO URRUTIA, en calidad de apoderado judicial, dentro de las precisas facultades conferidas en el poder que reposa a folio 24 del expediente de tutela.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho del Magistrado Ponente para continuar con el trámite respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO
Magistrado